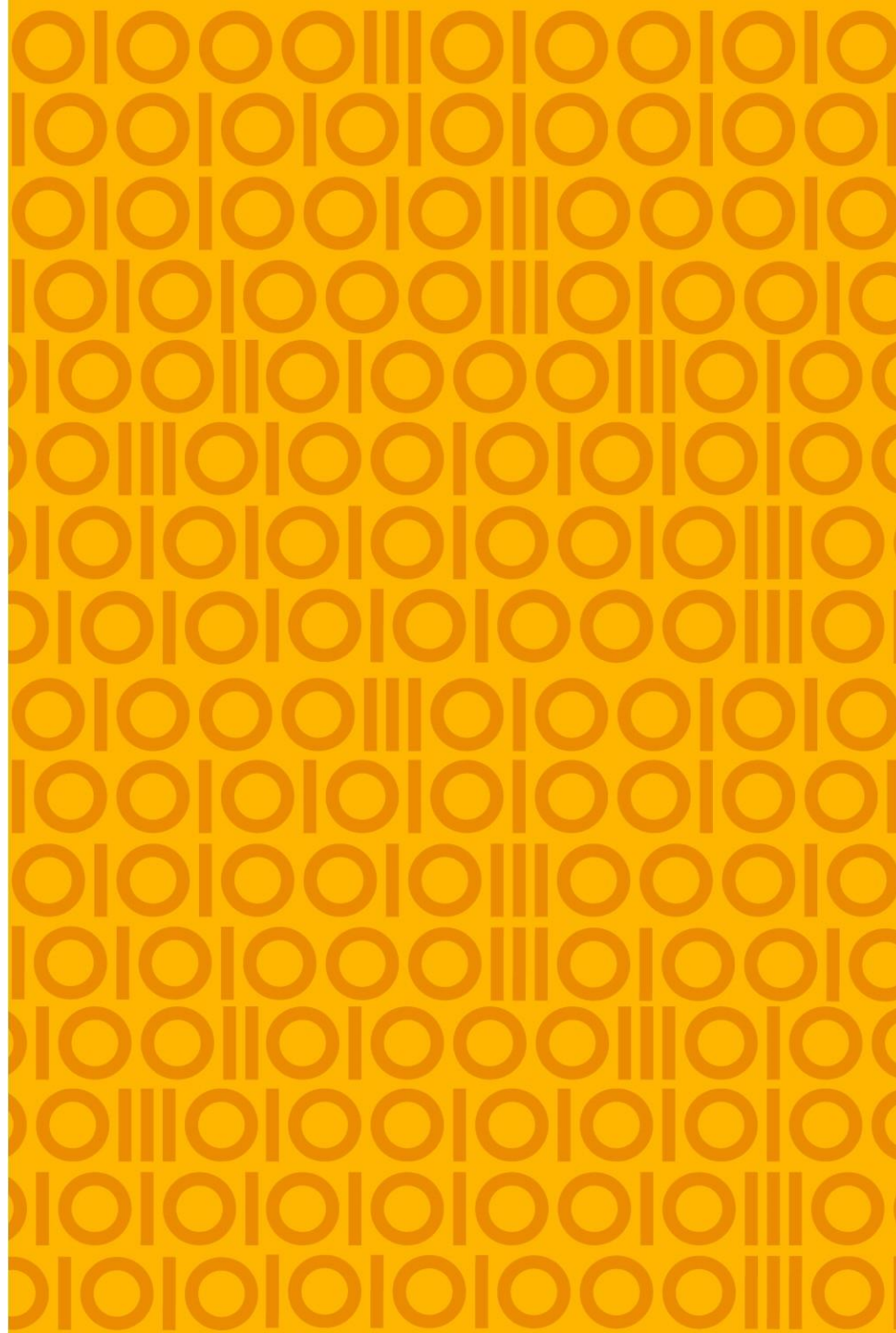


Tax Insight

Reglamentación Origen mercaderías Zona Franca

Setiembre 2019



En resumen

A través del Decreto SN emitido por el Poder Ejecutivo el 2 de setiembre de 2019, se designa a la Dirección Nacional de Aduanas como entidad autorizada para emitir Certificados Derivados por la totalidad o parte de las mercaderías almacenadas en depósitos en Zona Franca.

Asimismo, se establecen ciertos lineamientos sobre el procedimiento que deberán seguir los Despachantes de Aduana o los usuarios de Zona Franca para la solicitud de los mismos.

A continuación resumimos las principales regulaciones que surgen del referido Decreto.



Decisión CMC N° 33/15

Como adelantábamos en nuestro Tax Insight del pasado mes de junio, la Decisión 33/15 del Mercosur dispone que las mercaderías originarias del bloque o de terceros países (acuerdo con el Mercosur mediante), no perderán su carácter de originaria cuando ingresen a una Zona Franca (ZF), siempre y cuando no se altere su clasificación arancelaria ni el carácter originario verificado en el certificado con el que éstas ingresan a dichas ZF.

La vigencia de sus disposiciones a nivel de bloque comenzó el pasado mes de julio, una vez finalizadas las etapas formales de incorporación a ordenamientos jurídicos internos y comunicaciones formales por parte de los Estados miembro.

A nivel local, de cara a la reglamentación de dichas disposiciones, el pasado 2 de setiembre el Poder Ejecutivo (PE) emitió un Decreto (aun sin numerar) que reglamenta la certificación de mercaderías originarias almacenadas en depósitos en ZF.

A continuación se exponen las principales disposiciones del mismo.

Decreto del 2 de setiembre de 2019

A los efectos de la certificación de las mercaderías originarias que ingresen a ZF, se designa a la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), Unidad Ejecutora del Ministerio de Economía y Finanzas, como la entidad autorizada para emitir Certificados Derivados (CD).

El CD es un documento que certifica que las mercaderías comprendidas en él, se encuentran amparadas por un certificado de origen Mercosur, o de un tercer país con el que el bloque tenga un acuerdo comercial. Éstos podrán ser emitidos solo en los casos que la mercadería cuente con un certificado de origen vigente.

Entre otros elementos, el Decreto establece:

- i) La información que los usuarios de ZF deberán transmitir a la DNA sobre la mercadería sujeta a solicitud de CD.
- ii) Los controles que los usuarios de ZF deberán realizar sobre las mercaderías depositadas en ZF, sujetas a emisión de CD.

Decreto del 2 de setiembre de 2019

- iii) Los controles que la DNA deberá realizar, en forma informática, sobre las cantidades, saldos y destinos de las mercaderías amparadas en este régimen.
- iv) La documentación requerida para la solicitud de los CD ante la DNA, la cual puede ser realizada por el usuario de ZF o su Despachante de Aduana.
- v) El precio de cada CD solicitado a la DNA (2 UR).
- vi) La información que contendrá el CD a ser emitido por la DNA.

Asimismo, el Decreto establece un plazo de 45 días para que la DNA implemente sus disposiciones. De este modo, la autoridad aduanera será quien establezca los lineamientos de implementación práctica del presente régimen.

Desde nuestro equipo especializado en Comercio Exterior y materia Aduanera podremos asistir a nuestros clientes en el control y procedimientos requeridos para la solicitud de CD, así como en la implementación práctica de las demás regulaciones recientemente establecidas.

Oportunidades para Uruguay

El régimen de ZF se destaca como una de las principales herramientas de atracción de inversiones en nuestro país, asegurando a sus usuarios, bajo ciertas circunstancias de sustancia y realidad económica, la exoneración de impuestos creados o a crearse.

Convive con otro elemento clave a la hora de evaluar potenciales inversiones, que son los beneficios que puedan surgir a través de la red de los acuerdos comerciales firmados por Uruguay como miembro del Mercosur. Entre ellos, la aplicación de aranceles reducidos o nulos sobre la comercialización de bienes con dichos socios comerciales.

Sin embargo, hasta ahora ambos beneficios no resultaban ser compatibles, en la medida que los productos que “tocaran” ZF, perderían su origen y, por lo tanto, no serían de aplicación los beneficios previstos por los acuerdos comerciales.

En virtud de lo establecido en el Decreto de referencia, ambas herramientas se tornaron compatibles, pudiendo otorgar mayores beneficios a empresas ya instaladas y potenciales inversionistas que piensen en nuestro país como parte de sus negocios internacionales.

Contactos

Patricia Marques

patricia.marques@pwc.com

Eliana Sartori

eliana.sartori@pwc.com

Carolina Techera

carolina.techera@pwc.com

Gastón Retta

gaston.retta@pwc.com

Elena Rodríguez

elena.rodriguez@pwc.com

MONTEVIDEO

Cerrito 461, piso 1
11.000 Montevideo, Uruguay
T: (+598) 2916 04 63

WTC FREE ZONE

Dr. Luis Bonavita 1294, piso 1, of. 106
11.300 Montevideo, Uruguay
T: (+598) 2626 23 06

ZONAMERICA BUSINESS & TECHNOLOGY PARK

Ruta 8, km 17.500
Edificio M1, of. D
91.600 Montevideo, Uruguay
T: (+598) 2518 28 28

PUNTA DEL ESTE

Avda. Córdoba y Tailandia
20.000 Maldonado, Uruguay
T: (+598) 4224 88 04



@PwC_Uruguay



PwC Uruguay



PwC Uruguay

Este contenido debe ser tomado únicamente con el propósito de información general, y no debe utilizarse como sustituto de una consulta con asesores profesionales.

© 2019 PricewaterhouseCoopers Ltda., PricewaterhouseCoopers, PricewaterhouseCoopers Professional Services Ltda. y PricewaterhouseCoopers Software Ltda. Todos los derechos reservados. PwC refiere a la firma miembro de Uruguay y en algunas ocasiones a la red PwC. Cada firma miembro es una entidad legal separada. Por favor visite www.pwc.com/structure para más detalles.